



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00063

Asunto: inadmite demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP en concordancia con el artículo 384 y 395 ibid, se inadmite la presente demanda para restitución forzosa de inmueble arrendado para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Conforme con el artículo 384 del C.G.P en concordancia con el artículo 385 ibid., se aportará prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendador, o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.
2. Atendiendo al numeral 2° del artículo 82 del CGP, se indicará de forma clara y precisa lo que se pretende. Por tanto, si lo que se pretende es que, de conformidad con el artículo 385 del C.G.P. se ordene al demandado en calidad de arrendador recibir el inmueble arrendado, así se indicará en el acápite de pretensiones de la demanda identificando las partes y el objeto de entrega.
3. De acuerdo con el artículo 82 del CGP numeral 5° en la demanda se narrarán de forma ordenada y debidamente numerada los hechos que soportan la solicitud presentada.
4. En ese sentido, el demandante narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se suscribió el contrato de arrendamiento del inmueble entre las partes, los términos en los que se pactó el mismo, esto es, el canon pactado, el bien arrendado, el término del contrato, la calidad en la que intervino cada una de las partes, así como cada una de las obligaciones contractuales establecidas en cabeza de cada parte.
5. En el hecho 5° de la demanda se indicarán concretamente la situación que se informa por correo electrónico el 15 de mayo y las adecuaciones que se

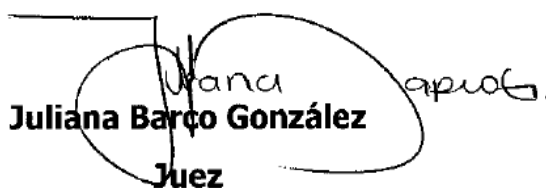
debían realizar en él. Además, se precisará el año en que se envió ese correo. Se aportará la evidencia correspondiente.

6. En el hecho 12° se afirmará claramente la forma y la hora en la que envió las llaves a la demandada e indicará concretamente la dirección a la que envió. Se aportará la evidencia correspondiente. Además, aclarará si las llaves fueron recibidas y en caso contrario, quien las tiene actualmente.
7. Conforme a lo indicado en el hecho 14° de la demanda se indicará si la demandante adelantó alguna gestión, además de comunicarse con la demandada, para resolver la fuga de gas. Se explicará si entre esas gestiones se encontró comunicarse con EPM para realizar la adecuación pertinente. En caso contrario, se indicará el sentido de la expresión "*en ella indican que no se encuentra certificada la red debido a la no presencia de quien solicitó el servicio los días 5 y 10 de diciembre.*"
8. Se explicará finalmente si la red de gas fue o no arreglada por alguien enviado por la demandante. De ser así, si ese arreglo fue aprobado o no por EPM, pues en los hechos 13° y 14° se hacen afirmaciones contradictorias.
9. Se aclarará si para el 5 y 10 de diciembre la demandante habitaba el inmueble y si actualmente lo habita.
10. Se aportará la evidencia de cada uno de los correos electrónicos que se afirma en la demanda, fueron enviados a la demandada para informar los daños del inmueble.
11. En la demanda se afirmará si el arrendador se negó a recibir el inmueble y de ser así las causales expuestas por él para ello. Además, explicará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que expresó su negativa y aportará las respectivas pruebas.
12. En igual sentido, indicará si cumplió con todas las obligaciones a su cargo y presentará las pruebas pertinentes.
13. Además, se narrará de forma cronológica las oportunidades en las que se ha intentado la restitución del inmueble, y se indicará claramente la forma en la que lo intentó. Aportará la respectiva evidencia.
14. En ese sentido, se indicará de forma precisa el día de octubre en el que envió las llaves al arrendador, la empresa de mensajería utilizada para el efecto y aportará la prueba respectiva. Así mismo, indicará si tiene las llaves del local en su poder.

15. Se informarán los datos para la notificación física y/o electrónica de la parte demandante. Además, señalará si conoce la dirección electrónica de notificaciones judiciales del demandado y de ser así informará la forma en la que la obtuvo y aportará prueba de ello.
16. El bien sobre el recae la pretensión de restitución será identificado en los términos del artículo 83 del CGP desde sus linderos, nomenclatura., Además, se aportará su matrícula inmobiliaria con un término de expedición no superior a 30 días.
17. Se indicará el fundamento de derecho en el que se soportan las peticiones de la demanda. Así como la obligación contractual o legal que supuestamente ha sido incumplida por la demandada.
18. Se aportará la prueba documental afirmada en la demanda, pues esos documentos no fueron allegados.
19. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se aportará prueba de que simultáneamente a la presentación de la demanda se remitió el líbello y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada. De igual manera tendrá que procederse con relación al escrito de subsanación.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _16 feb 2024, _
de feb de 2024, en la fecha,
se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5773b41c72d2776ab7fe9d12ea7d3995577241447115585e0b7529316806ccb**

Documento generado en 15/02/2024 01:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>